



**Recurso de Revisión en materia de
Datos Personales.**

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro
Obregón

Expediente: INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **nueve de julio de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA**



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE		PROYECTISTA	
María del Carmen Nava Polina		José David de la Cruz Toledo	
TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)	FOLIO DE SOLICITUD
Recurso de revisión de Datos Personales	INFOCDMX/RR.DP.0243/2025	Alcaldía Álvaro Obregón	092073825000800
¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	¿POR QUÉ NO ESTÁ DE ACUERDO LA PERSONA?	
1. Copia certificada de designación de beneficiarios ISSSTE 2. Ultimo comprobante de pago “talón de pago” 3. Comprobante de designación de beneficiario FOVISSSTE 4. Estado de cuenta de FOVISSSTE	La autoridad puso a disposición a la información solicitada, para que, previa identificación, la persona solicitante pudiera recibir la misma	Información incompleta	
FECHA DE SESIÓN PLENARIA	09 de julio de 2025		
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	Se DESECHA por ser improcedente al no haber desahogado la prevención.		
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	N/A		
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	N/A		
PALABRAS CLAVE			
ISSSTE, beneficiarios, comprobantes de pago, talones de pago			

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	4
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	6
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	10
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	13
V.- SE RESUELVE	13

Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

*Este Instituto, es competente por contar con atribuciones para investigar el recurso, sin embargo, ya que a la persona recurrente no acreditó su identidad, se **DESECHÓ el recurso.***

Del análisis inicial de esta queja, este Instituto determinó que el recurso de revisión resultó **IMPROCEDENTE**, al reunir los requisitos señalados en los artículos 82, 83, 84, 87, 88, 89, 90 y 92 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, asimismo, la persona lo presentó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia dentro del plazo de **15 días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación de la respuesta, señalando: ***el sujeto obligado ante quien presentó la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO¹, acto o resolución que se recurre así como las razones o motivos de inconformidad y documento con el que acredita su identidad.***

Este Instituto al ser **COMPETENTE** para investigar, conocer y resolver la presente queja o inconformidad, por las atribuciones que le confieren las leyes aplicables en la materia², y una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que

¹ Los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de datos personales.

² El Instituto es competente para analizar la queja por su fin y las atribuciones contempladas en los artículos 1, 6 párrafos primero y segundo y, Apartado A de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 7 apartado D y 49 de la *Constitución Política de la Ciudad de México* así como en los diversos 3 fracción XVIII,



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

presentó el recurso, como la institución pública contra la cual se presentó el mismo, **determinó** que no se pudo conocer en qué términos la institución pública dio contestación a la solicitud de información a la persona solicitante en la que se desconoce la respuesta, ya que la persona recurrente no adjuntó la respuesta otorgada por la institución, como le fue solicitado en prevención por parte de este Instituto.

Es adecuado reiterar que, la persona solicitante presentó su recurso de revisión, sin embargo, no adjunto la respuesta que le fue entregada por la institución pública y en adición a lo anterior, se le previno a la persona para que presentará a respuesta, requisito contemplado en la fracción V del artículo 92 de la Ley de Datos Personales.

Finalmente, este Instituto al revisar si la persona desahogó los requerimientos en la prevención mencionada, se da cuenta que no hay promoción alguna por lo que se tomó la decisión de **DESECHAR** este recurso.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario

79 fracción I, y 82 al 105 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ SOLICITÓ LA PERSONA?

Con fecha **18 de marzo de 2025**, mediante registro electrónico verificado en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), solicitó lo siguiente:

“XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ambos apellidos XXXXXXXXXXXXXXXX persona autorizada en representación de mis clientas con carta poder simple de ambas XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Asunto: COPIA CERTIFICADA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS ISSSTE, ultimo comprobante de pago “talon de pago “y comprobante de designacion de beneficiario fovissste estado de cuenta de FOVISSSTE Por medio

Recurso de revisión en materia de Datos Personales**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar amparado en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el acceso a la información relativa a COPIA CERTIFICADA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS ISSSTE de nuestra padre XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Agradecería que se me proporcionara la siguiente información: Copia certificada COPIA CERTIFICADA DE DESIGNACION DE BENEFICIARIOS ISSSTE Con el fin de facilitar el proceso de búsqueda y localización de la información solicitada, proporciono los siguientes datos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ambos apellidos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Nombre completo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Número de empleado XXXXXXXX Correo electrónico:XXXXXXXXXX@GMAIL.Com De conformidad con la Ley, y de no existir la posibilidad de otorgar la información completa en el plazo establecido, solicito que se me informe la fecha estimada en la que podré tener acceso a dicha información. Quedo a su disposición para proporcionar cualquier información adicional que sea requerida para el trámite de mi solicitud. Agradezco de antemano su atención y pronta respuesta a esta solicitud. Atentamente". (cita textual y censurada para su versión pública)

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?

A) Con fecha **21 de marzo de 2025**, la institución pública previno a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, para efectos de acreditar la representación señalada por parte de la solicitante.

B) Luego de desahogada la prevención en tiempo y forma, la institución pública amplió el plazo para emitir respuesta el día **10 de abril** del presente año.

Recurso de revisión en materia de Datos Personales**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

C) El día **16 de abril** la institución pública emite la respuesta correspondiente (sin que se pueda tener acceso a la misma a través de la Plataforma) y notifica la disponibilidad de la misma, a través de la PNT, término desde al cual estuvo disponible la respuesta.

Es necesario mencionar que la persona recurrente acudió hasta el 17 de junio acreditarse sobre su identidad y titularidad para obtener la respuesta de la Institución Pública; más allá del término señalado en el artículo 49 párrafo tercero de la Ley de la materia.

Para mayor claridad se transcriben los actos realizados por el Instituto pública y por la recurrente, así como las fechas efectivas de la ejecución de los mismos:

ACTIVIDAD	FECHA
Registro de la Solicitud	18/03/2025
Prevención o existencia de un trámite específico ARCOP	21/03/2025
Prevención desahogada sin aceptar trámite de la institución a través del trámite específico	28/03/2025
Ampliación de plazo ARCOP	10/04/2025
Notificación de disponibilidad de respuesta de derechos	16/04/2025
Acreditación de la identidad o titularidad	17/06/2025
Notificación de procedencia y disponibilidad de respuesta de derechos	17/06/2025
Registro del ejercicio de los derechos ARCOP	17/06/2025

3.- ¿POR QUÉ NO ESTUVO DE ACUERDO LA PERSONA?

**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

Con fecha **19 de junio de 2025**, manifestó estar inconforme con la respuesta dada por la institución pública y cito textualmente lo siguiente:

*“falta información ya que se pidió ultimo talón de pago,
designación de beneficiarios
seguros pertinentes de la alcaldía
hojas únicas de servicio
estados de cuenta de cobro de casa de fovissste” (cita textual)*

**4.- ¿QUÉ TRÁMITES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR
ESTA QUEJA?**

- A.** La Secretaría Técnica de este Instituto, asignó el número de expediente INFOCDMX/RR.DP.0243/2025.
- B.** Posteriormente se hizo del conocimiento a esta Ponencia el expediente indicado en el inciso anterior; se realizó un análisis de todos los documentos y/o archivos que presentó la persona y la Institución pública mediante la PNT.
- C.** El día **26 de junio de 2025**, la Comisionada Ciudadana Ponente **PREVINO** a la persona recurrente para que en el plazo de **5 días hábiles** cumpla con lo siguiente:



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

- *Indique la fecha en la que el sujeto obligado le notificó la respuesta a su solicitud*
- *Anexe copia de la respuesta que le fue proporcionada por el sujeto obligado.*

D. El día **4 de julio de 2025**, se revisó Plataforma Nacional de Transparencia, el correo institucional de la Ponencia, así como el correo físico del Instituto, y se pudo dar cuenta que en ninguna de los medios señalados se recibió respuesta alguna sobre la prevención hecha.

E. De la revisión de la normatividad de protección de datos personales, y se observaron las causales de improcedencia contempladas en el artículo **100**, advirtiendo la posible actualización de la fracción **III y IV**, que establece el supuesto de desechamiento de un recurso, los cuales en esencia dan pauta al sentido mencionado: **porque no se actualice ningún supuesto de procedencia, así como no haber desahogado la prevención en los plazos y términos señalados por este Instituto.**

Una vez hecho lo anterior, y al no contar con constancias que pudieran ser analizadas, se resolvió **DESECHAR** el presente recurso de revisión.

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

Bajo las circunstancias expuestas a lo largo del presente recurso, se tiene que:

Recurso de revisión en materia de Datos Personales**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

- A)** El recurso de revisión fue presentado en fecha **19 de junio de 2025**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- B)** El **26 de junio de 2025**, este Instituto notificó al particular el acuerdo de prevención descrito en el antecedente II de esta resolución, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en el artículo 93 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*; **con el apercibimiento de que, en caso de no desahogar la prevención dentro del plazo de 5 días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, **su recurso sería desechado**.

El término señalado comenzó a computarse del **27 de junio al 03 de julio de 2025**, descontándose los días 28 y 29 del mismo mes y año, por considerarse inhábiles en términos del artículo 71 de la *Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México* de aplicación supletoria en la materia.

Al respecto es importante citar los artículos 92, 93 y 99 de la *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México*, los que establecen, en lo que interesa, lo siguiente:

“Artículo 92. El recurso de revisión **deberá** contener lo siguiente:

[...]

III. La fecha en que fue notificada la respuesta al titular, o bien, en caso de falta de respuesta, la fecha de presentación de la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO;



Recurso de revisión en materia de Datos Personales

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

IV. El acto o resolución que se recurre, así como las razones o motivos de inconformidad;

V. En su caso, copia de la respuesta que se impugna y de la notificación correspondiente, y

[...]

Artículo 93. *Si en el escrito de interposición del recurso de revisión el titular no cumple con alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior y el Instituto no cuente con elementos para subsanarlo, se deberá requerir al titular, por una sola ocasión, la información que subsane las omisiones en un plazo que no podrá exceder de tres días, contados a partir del día siguiente de la presentación del escrito.*

*El titular contará con un **plazo de cinco días**, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la prevención, para subsanar las omisiones, con el apercibimiento de que, en caso de **no cumplir con el requerimiento**, se **desechará el recurso de revisión**.*

[...]

Artículo 99. *Las resoluciones del Instituto podrán:*

I. Sobreseer o desechar el recurso de revisión;

[...].”

De las disposiciones en cita, se desprende que se puede prevenir al particular para que subsane las deficiencias de su recurso, por lo que una vez notificada la prevención al recurrente, éste tendrá un plazo de **cinco días hábiles** para manifestarse, y una vez transcurrido dicho plazo, **en caso de no haberse desahogado la prevención en tiempo, el recurso se desechará.**



**Recurso de revisión en materia de
Datos Personales**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón

Expediente:

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

Por lo expuesto, toda vez que de las constancias que obran en el expediente, luego de una revisión en la PNT, el correo de la Ponencia, así como del correo físico del Instituto, **se advierte que el particular no desahogó la prevención dentro del plazo establecido en el artículo 93 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, resulta ineludible desechar el presente recurso de revisión.**

**IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE
ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?**

Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del sujeto obligado, hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley.

V.- SE RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 99 fracción I y 100 fracción III y IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, **SE DESECHA** este recurso de revisión.

Recurso de revisión en materia de Datos Personales**Comisionada ponente:**

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Alcaldía
Álvaro Obregón**Expediente:**

INFOCDMX/RR.DP.0243/2025

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.nava@infocdmx.org.mx, para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y a la instancia o actor público, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.

QUINTO. Finalmente, con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de satisfacción:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform